



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo N° 177-2024-MPV-ORD/CM

Virú, 18 de noviembre de 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Virú, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2024, de fecha 18 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La autonomía que la Constitución Política del Perú, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; es decir en estricto respecto al principio de legalidad.

Que, el Principio de la legalidad se encuentra regulado en el numeral 1.1. del Artículo IV. Principios del Procedimiento del D.S. N° 004-2019-JUS-TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en adelante el TUO de la LPAG, y establece lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde.

Que, de conformidad con el artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.- Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.

Que, de conformidad con el artículo 41° ACUERDOS.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". El numeral 23 del Artículo 20°, señala que es atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".



Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos Generales, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 88°, numeral 88.3, dispone: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante Informe N° 117-2024-GIVPE-MPV/JSMC; de fecha 15 de noviembre de 2024, el Gerente del Instituto Vial Provincial, solicita que se realice un acuerdo de concejo para la suscripción de convenio entre la Municipalidad Provincial de Virú y Provias Descentralizado para el año fiscal 2025; señalando que la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento da a conocer que se ha considerado el monto de S/ 211 780 799 (Doscientos Once Millones Setecientos Ochenta Mil Setecientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles); para la ejecución del mantenimiento rutinario en vías vecinales en el año fiscal 2025, cuyo detalle de recursos a favor de la Municipalidad Provincial de Virú, se indican en el Anexo I.

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2024, de fecha 18 de setiembre de 2024, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprueba y autoriza al señor Alcalde Ing. Santos Javier Mendoza Torres, la suscripción del Convenio entre PROVIAS Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Virú, para la ejecución del mantenimiento rutinario en vías vecinales en el año fiscal 2025.

Que, conforme a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD**, y con dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, al señor Alcalde Ing. SANTOS JAVIER MENDOZA TORRES, la suscripción de Convenios entre la Municipalidad Provincial de Virú y Provias Descentralizado, para la ejecución del mantenimiento rutinario en vías vecinales en el año fiscal 2025, cuyo detalle de recursos a favor de la Municipalidad Provincial de Virú, se indican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Convenio suscrito por el Alcalde Provincial, será reportado de manera oportuna ante el Concejo Municipal previa a su implementación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la ejecución de las acciones administrativas consecuentes al cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, en coordinación con la Gerencia del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Virú y demás órganos competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/muniviru).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Virú

Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE